

**OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE
EMPRESA DE SEGURIDAD 2026-2027 PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI
PRIMERA ETAPA**

A. SERACIS LTDA Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada

1. ¿Que software de monitoreo manejan?

El software que se utiliza es el Hikcentral.

2. ¿Cuántas cámaras IP y cuantas análogas tiene?

El conjunto cuenta con 95 cámaras IP y 64 cámaras análogas.

3. ¿Qué capacidad de tienen los equipos?

Los equipos tienen 4 TB NVR y 1 TB y 2 depende del bloque.

4. ¿Cuántos NVR y DVR hay?

Hay 4 DVR y 6 NVR.

5. ¿Qué software van a manejar para el control de talanqueras?

El software que se utiliza es el Hikcentral.

6. ¿El encargado del contrato es por parte de la administración o es un valor agregado y que horarios maneja?

Aunque la pregunta no es totalmente clara, nos permitimos precisar lo siguiente:

En los términos de referencia se especifica que la empresa de seguridad debe tener un perfil de coordinador quien es el encargado de manejar el personal de seguridad que provee la empresa seleccionada.

El encargado de suscribir el contrato y supervisar su ejecución es el administrador del Conjunto Residencial Paulo VI Primera Etapa.

7. ¿Los guardas deben contar con un horno para calentar sus alimentos, o la empresa contratante suministrará ese equipo?

La empresa de seguridad seleccionada debe suministrarle a sus empleados el horno para calentar sus alimentos y demás elementos que requieran para poder cumplir con su jornada laboral.

B. SERVIGTEC

1. Se solicita la publicación y/o envío de las observaciones y respuesta realizada por todos los proponentes.

Las observaciones y respuesta a las mismas se le envían al proponente que las realiza y se publican en la página web del conjunto <https://paulo-vi.com/>

2. Con respecto a lo establecido en el numeral 3.1.5.1 Coordinador ofrecido solicitamos se permita acreditar dentro de las profesiones solicitadas para este perfil que dicha persona pueda ser “profesional de ciencias militares” teniendo en cuenta que solicitan que el coordinador sea militar o policía retirado. De otra parte, es importante se elimine el requisito que la persona tenga título en el área de Talento Humano dadas las funciones de seguridad que debe tener esta persona y lo cual resulta excesivo para la persona que administrara el dispositivo y quien ya ostenta un título o profesión de exmilitar, un título profesional y una especialización.

De acuerdo con su solicitud, nos parece pertinente agregar dentro de las profesiones solicitadas, profesional en Ciencias Militares. En relación con eliminar el requisito de título en el Área de Talento Humano, no es procedente.

3. Solicitamos aclarar si el operador de medios tecnológicos que se indica dentro del numeral 3.1.5.2 página 35, es un servicio de los que ya se encuentran incluidos dentro de los 8 servicios fijos 24 horas o es un servicio adicional que debe ser facturado adicional a la copropiedad, tal como lo indica la ley y la circular reglamentaria de la supervigilancia, o es otro tipo de servicio no incluido por error en el dispositivo confirmado en el pliego de condiciones.

Los medios tecnológicos no se encuentran incluidos dentro de los 8 servicios fijos, hacen parte de la mejora del servicio de seguridad.

4. Por favor aclarar la puntuación otorgada a las soluciones tecnológicas suministradas descritas en la página número 35 teniendo en cuenta que se otorgan 40 puntos a quien suministre 4 o más soluciones con medios tecnológicos. Lo anterior teniendo en cuenta que se puede ofertar por ejemplo un sistema de alarma, una cámara, un rondero electrónico y un botón de pánico y con esto se cumpliría con el ofrecimiento para hacerse acreedor a los 40 puntos. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Las soluciones tecnológicas le corresponden a cada uno de los proponentes plantearlas en el marco del mejoramiento del servicio de seguridad, teniendo en cuenta las características de la copropiedad.

5. En la página 36 en donde se indica lo referente a presentación y cumplimiento de protocolos agradecemos aclarar el puntaje total a otorgar por cuanto no es claro si se obtienen en total 10 puntos por ofrecer o adjuntar a la propuesta los tres protocolos indicados de solución económica, operación para el servicio y selección y contratación de personal. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Sí, es correcta su apreciación.

6. Finalmente, en la página 36 se hace alusión a mantenimiento y operacionalización de medios técnicos. Allí se indica que se otorgarán 100 puntos a quien asuma todo el mantenimiento preventivo y correctivo y/o pago permanente. Bajo esta descripción del aspecto no es claro sobre qué elementos se debe asumir dichos mantenimientos. ¿Sobre los equipos de seguridad electrónicos ya instalados en estos momentos pues son propiedad de la empresa actual de seguridad?, o sobre qué equipos?... ¿Cuándo hablan de “pago permanente”

a qué hacen referencia?. ¿Qué tipo de pago se hace en la actualidad y quién lo hace?, ¿Por qué concepto?

Los mantenimientos deben hacerse a todos los medios técnicos que utilice la empresa de seguridad seleccionada, en cumplimiento del servicio de seguridad de forma permanente, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.